

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO II, PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, REGLAMENTADO POR EL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, PARA FABIÁN ANTONIO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, DE LA REGIÓN DEL MAULE

, 08 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 501

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) Ley número 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Circular N° 05 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado;
- d) La Resolución Exenta N° 43, (V. y U.), de fecha 2 de febrero de 2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016; y sus modificaciones.
- f) El informe social, de fecha 20 de noviembre de 2025, realizado por Paula Retamal Concha, Trabajadora Social del Departamento Provincial Serviu Linares, Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de Don Fabián Antonio Méndez Gutiérrez.
- g) El informe jurídico, de fecha 3 de diciembre de 2025, emitido por la Abogada, Sara Garrido González, perteneciente al Departamento Jurídico de SERVIU, Región del Maule.
- h) El estudio Técnico Serviu de fecha 24 de noviembre de 2025, realizado por Juan Valenzuela Vasquez, Ingeniero constructor del Departamento Provincial de Linares.
- i) El certificado de daños N° 1426 de fecha 7 de octubre de 2025, emitido por la dirección de Obas Municipales de la I. Municipalidad de Longaví.
- j) El oficio electrónico N° 50, de fecha 9 de enero de 2025, de la Directora de SERVIU, que solicita Asignación de Subsidio de Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 Construcción Sitio Propio para Fabian Méndez Gutierrez y Adalina Ortega Ortiz, de acuerdo con lo indicado en la Resolución N°6042 de 11.05.2011;
- k) El correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2026, de Ruth Meriño Rojo Gestora Territorial del Departamento Provincial de Serviu Linares, que solicita cambio de subsidio solicitado del D.S. N° 49, modalidad CSP a subsidio D.S. N° 1 Tramo 2 modalidad Construcción en sitio Propio, para Don Fabian Antonio Méndez Gutierrez, cédula de identidad N° 14.331.353-0
- l) El acta de fecha 13 de abril de 2026, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual se aprueba beneficio de asignación directa de subsidio D.S. N° 1, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, para Fabián Antonio Méndez Gutiérrez.
- m) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- n) Decreto Supremo N° 54 de fecha 25 de marzo de 2026 (V. y U.), que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- o) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) El artículo N°2 de D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, relacionado con los objetivos del subsidio, que señala "El subsidio habitacional está destinado a financiar la adquisición de una vivienda nueva o usada, urbana o rural, o la construcción de ella en sitio propio, o en densificación predial, para destinarla al uso habitacional del beneficiario y su núcleo familiar".

- b) Que, el inciso final del artículo N° 13 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, establece que, "De la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo".
- c) Que, el Resuelvo N°2, letra a) de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad "Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso final del artículo N° 13° del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977".
- d) Que, el informe social de fecha 20 de noviembre de 2025, realizado por Paula Retamal Concha, Trabajadora Social del Departamento Provincial SERVIU Linares, Región del Maule, da cuenta de la situación social, económica y habitacional del usuario, por lo que, considerando la necesidad y urgencia, sugiere asignar subsidio habitacional del D.S. N° 1 Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio para Fabián Antonio Méndez Gutiérrez.
- e) Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) el Departamento Jurídico de SERVIU Región del Maule informa que el usuario pertenece al 40% más vulnerable de la población, que es propietario de inmueble Lote 1 de la subdivisión del Lote 3 de la división 194 proyecto de parcelación San José de la comuna de Longaví, inscrito a su nombre a fojas 208 número 371 del Registro de Propiedad del año 2007 del CBR de Linares, dicha propiedad presentaba un inmueble, que según certificado DOM Longaví N°1426 de octubre de 2025, concluye que la vivienda no se encuentra apta para su uso, inhabitable., producto de un incendio estructural. No obstante, ello, el solicitante figura en Rukan con subsidio en calidad de titular respecto de vivienda inhabitable. Sin perjuicio de lo anterior, quedará a criterio de Seremi Minvu determinar alguna excepcionalidad al momento de su asignación;
- f) Que, a través del estudio técnico SERVIU citado en el visto h) y el Certificado de daños citado en el visto i), se ha informado que la vivienda de Fabián Antonio Méndez Gutiérrez, fue afectada por incendio en el mes de septiembre del año 2025.
- g) Que, a través del acta citada en el visto l) precedente, la autoridad que suscribe aprueba la asignación de un subsidio del Programa Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, para Don Fabián Antonio Méndez Gutiérrez.
- h) Que, la persona, que se alude en el visto f), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas ya que, se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- Que, por razones de buen servicio;

RESOLUCIÓN:

- ASÍGNESE** directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Tramo II, para Construcción en Sitio Propio, por un monto de 600 U.F., a la persona que se individualiza a continuación:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD
Méndez	Gutiérrez	Fabián Antonio	14.331.353-0

- EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N° 10 y N° 16, Letra c), del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro.
- EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los impedimentos establecidos en el artículo N° 17, Letra a), del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo a ser propietaria o asignataria de una vivienda.
- EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los impedimentos establecidos en el artículo N° 17, Letra e), del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo a haber sido beneficiaria de subsidio habitacional.
- Corresponderá al SERVIU Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.
- El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- IMPÚTESE** la cantidad de **600 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelvo 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, del año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PATRICIO ALEJANDRO PONCE ARQUEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

MDH/NCR/PGM/JRM/CVA

DISTRIBUCIÓN:

- INDICADO
- OFICINA DE PARTES
- SERVIU MAULE - UGS MARIA ALEJANDRA GUERRERO FARIAS
- DPH NIVEL CENTRAL
- DPTO DADC DPH
- DPTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE